

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., Mayo diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

**Divisorio de YEANETH ANZOLA SANABRIA Y OTROS contra
ELISEO ANZOLA SANABRIA Y OTROS.**

Radicado: 110013103 009 2019 00267 00.

Ingresó: 12/10/2022.

En atención a la documental que antecede, el Juzgado:

RESUELVE:

1. Reconocer al abogado LEONEL TARCISIO SUAREZ MANCERA, como apoderado judicial del demandado FABIO ANZOLA SANABRIA, en los términos y para los fines del poder conferido¹.

2. Previo a resolver lo que en derecho corresponda, el apoderado judicial del citado demandado² aclare la petición relativa al desistimiento de las pretensiones, con el lleno de los requisitos de que trata el art. 314 C.G.P, en punto que si bien manifiesta que ELISEO ANZOLA SANABRIA, ya le compró todos los derechos a los demás copropietarios, lo cierto es que, que dicha solicitud se presentó por una de las partes, sin el lleno de los requisitos establecidos en la norma procesal en cita.

Sin perjuicio de lo anterior, si lo que en últimas se pretende es desistir de la demanda, la parte actora, precise los alcances, especialmente frente a los efectos de condena en costas y perjuicios, según lo previsto en el art. 316 del CGP. Resaltase que los demandados ya se encuentran notificados de la acción.

A efectos de lo anterior se concede al actor el término de diez (10) días, vencidos los cuales, ingrese el asunto al despacho para continuar con el trámite legal correspondiente al proceso.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez

eba

¹ Documento: "13AllegaPoderSolicitudDesistimiento".

² Documento: "13AllegaPoderSolicitudDesistimiento".

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d02d12b9b7a806cf4f17e8334686cd70532c783ce3dd0cfc8b57ed4f7171494a**

Documento generado en 11/05/2023 07:55:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>